



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 66-1988



ANUARIOS CONCERTADO

Núm. 89/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.

Fuera de la Capital. 250 ->

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Martes 18 de abril

Número 89

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 25 de febrero de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Ebanistería y Carpintería, de Burgos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y ejecución de obra, de persianas, muebles no metálicos, carpintería mecánica, tapicería de muebles y construcción de carros, integradas en los sectores económico-fiscales números 3123, 3126, 3128, 3151 y 3152, para el período del año 1967, y con la mención de BU-57.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Tráfico de las Empresas.

Ventas al por mayor: Artículo,

186, 1, a); base tributaria, pesetas 54.000.000; tipo 1,80 por 100; cuota, 972.000 pesetas.

Ejecución de obra: Artículo, 186, 1, e); base tributaria, 58.000.000 de pesetas; tipo, 2 por 100; cuota, 1.160.000 pesetas.

Suma: 112.000.000 y 2.132.000 pesetas.

Arbitrio provincial: Artículo, 233; a 0,60 y 0,70 por 100; cuota, pesetas 730.000.

Total: 2.862.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas, y las exportaciones.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en dos millones ochocientos sesenta y dos mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Según los sectores en que están matriculados los contribuyentes, consumo de energía, mecanización de las empresas, número de operarios y volumen de adquisiciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni

de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias matrices y otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley

General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1967. P. D. Félix Ruz Bergamín.

Burgos, 21 de marzo 1967.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado con el número 28 de 1967, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Eduardo y don Angel Rubio Gonzáles, doña Consuelo González Marroquín, vecinos de Briviesca, don Fernando y don Pedro Marijuán Ortega, vecinos de esta ciudad y Sotopalacios, respectivamente, se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, las aves que después se indicarán y con las condiciones que también se expresan, para cuyo acto se ha señalado el día veintisiete de los corrientes a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan

Ocho mil pollos de producción cárnica, sin raza definida, de un peso medio de mil trescientos gramos, a treinta pesetas el kilogramo. Tasados en trescientas diez y ocho mil quinientas pesetas.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pudiéndose hacer a calidad de ceder a un tercero hacién-

dolo así constar en el acta de la subasta.

3.^a Que las aves que se subastan se encuentran depositadas en la Granja Avícola en término municipal de Pancorbo.

Dado en Burgos, a quince de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario, Damián Pascual.

1493.—229,50

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Amojonamiento del monte Montesuso, número 61, de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos y de la pertenencia de Villafranca Montes de Oca, Espinosa del Camino, Villambistia, Puras de Villafranca, Carrías, Rábanos, Villamudría, Cerratón de Juarros, Mozoncillo de Oca, Villalómez, Ocón de Villafranca, Turrientes y Ahedillo.

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 61 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "Montesuso", de la pertenencia de Villafranca Montes de Oca, Espinosa del Camino, Villambistia, Puras de Villafranca, Carrías, Rábanos, Villamudría, Cerratón de Juarros, Mozoncillo de Oca, Villalómez, Ocón de Villafranca, Turrientes y Ahedillo, sito en el término municipal de Villafranca Montes de Oca, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 5 de noviembre de 1964, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 29 de mayo de 1967, a las 10 horas de su mañana en el sitio denominado "Portillo Ribota", que es el situado más al Norte en dicho monte, donde se colocó el piquete número 1 del deslinde y donde concurren el término municipal de Puras de Villafranca y el monte particular "El Morco". Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Angel Ródenas Juárez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan

referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 12 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Amojonamiento del monte El Mazo, número 519 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos y de la pertenencia de Madrid de Caderechas

Aprobado por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 519 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "El Mazo", de la pertenencia de Madrid de Caderechas (entidad menor del Ayuntamiento de Rucandio) y sito en el término municipal de Rucandio, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 25 de mayo de 1966, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 5 de junio de 1967, a las 10 horas de su mañana, en el sitio denominado "Los Canales", que es el punto más avanzado al Norte y donde se situó el piquete número 1 del deslinde, concurrendo en dicho punto con el monte que nos ocupa el monte público número 518 "Lanchares", de la pertenencia de Condado de Valdivielso y un monte particular de Madrid de Caderechas. Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Angel Ródenas Juárez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 12 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Jefatura Provincial de Carreteras

Expropiaciones

Clave: 1-BU-282.

C. N.-I de Madrid a Irún, punto

kilométrico 287 al 321,390.

Mejora del firme.

Término municipal: Santa María Ribarredonda.

En el expediente de expropiación forzosa número 2/67, instruido con motivo de las obras de referencia, incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las fincas que se relacionan.

Lo que se hace público, con objeto de que el día 27 de abril, a las 5,30 horas, se personen los propietarios interesados, a quienes también se cita personalmente mediante cédula en el Ayuntamiento de S. M. Ribarredonda, advirtiéndoseles de su derecho a ser asistidos de un perito y de un notario, con objeto de extender el acta previa a la ocupación que se señala en la vigente legislación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública, o fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopia de los mismos, aportando los arrendatarios las pruebas fehacientes de su derecho.

Burgos, 12 de abril de 1967.—
El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Relación que se cita

1. Néstor González, 50 metros cuadrados, cereal.
2. Santiago Bustos, 40.
3. Prudencio Marroquín, 100.
4. Alfredo Saenz, 125.
5. Tomás Cerezo, 25.
6. Severino García, 140.
7. Avelino Alonso, 40.
8. Ayuntamiento, 60.
9. Antonio Nieva, 30, huerta.
10. Severino García, 40, cereal.
11. Valentín Linaje, 50.
12. Antonio Nieva, 150.
13. Marino Calzada, 55.
14. Moisés Oviedo, 60.
15. Mariano Barredo, 15.
16. Néstor González, 65.
17. Heliodoro Fernández, 12.
18. Néstor González, 300, corral.

19. Epifanio Arroyo, 20, planta y corral.
20. Nicasio González, edificación.
21. Perpetua Miranda, 75, edificación.
22. Candelas Moreno, 21, edificación.
23. Vicente Sáez, jardín cerrado.
24. Hermandad de Labradores, edificación.
25. Severino García, edificación.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Se hace saber que, acordada la aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización de la calle número 21 del polígono comprendido entre la calle de Vitoria y carretera de Logroño, se convoca a una reunión de interesados, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente al de transcurridos quince a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Constitución de la Asamblea de Contribuyentes.
- 2.º Discusión y aprobación de los Estatutos por los que se ha de regir la Asamblea y la Junta de Delegados.
- 3.º Nombramiento de los Delegados.
- 4.º Ruegos y preguntas.

La reunión será presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, con asistencia del Sr. Secretario.

También se hace saber que en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, figura la relación de las personas provisionalmente afectadas, y que se citará personalmente a los interesados cuyo domicilio sea conocido.

Burgos, 13 de abril de 1967.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, José María Francés.

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día doce del corriente mes de abril, aprobó por unanimidad el Padrón de Beneficencia, que ha de regir en esta ciudad durante el corriente año.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y con el fin de que los cabezas de familia que se crean perjudicados puedan presentar

reclamaciones ante este Ayuntamiento, que serán previamente informadas por la Junta municipal de Beneficencia, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto de 27 de noviembre de 1953.

Burgos, 14 de abril de 1967.—
El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde, José María Francés.

Ayuntamiento de Pancorbo

Propuesta por la Comisión de Hacienda, y aceptada en principio por la Corporación Municipal, la habilitación y suplemento de varios créditos, con imputación al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones surgidas, y reforzar partidas insuficientemente dotadas en el presupuesto ordinario vigente, el expediente que se tramita, se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante los cuales pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 691, número 3 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Pancorbo, 13 de abril de 1967.—
El Alcalde, Joaquín Varona.

Ayuntamiento de Peñalba de Castro

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuya detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Peñalba de Castro, 10 abril de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villarcayo

Esta Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, adoptó acuerdo de sacar a pública subasta la recogida de basuras a domicilio, bajo el tipo de licitación y condiciones que obran en el expediente tramitado al efecto.

El solicitante deberá hacerlo en

pliego cerrado y la subasta tendrá lugar el día siguiente hábil, y hora de las doce, en que se cumplan también veinte días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarayo, 12 de abril de 1967.
El Alcalde, Severiano Villanueva.
1499.—76,50

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

El Ayuntamiento de mi presidencia, ha tomado acuerdo inicial de constituir el territorio de su término municipal en acotado de caza, lo que se hace público para general conocimiento, y para que en plazo de quince días, se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, por cuantas personas en ello, se crean interesadas, debiéndose presentar las reclamaciones que se formulen por escrito dirigidas a esta Alcaldía.

Olmedillo de Roa, 7 de abril de 1967.—El Alcalde, Constancio Mambriella.

1492.—76,50

Ayuntamiento de Coruña del Conde

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1964, 1965 y 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coruña del Conde, 8 de abril de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Igualmente con referencia a las cuentas municipales del presupuesto extraordinario de abastecimiento de aguas a Coruña del Conde, aprobado

por esta Corporación en 3 de agosto de 1960.

Coruña del Conde, 8 de abril de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Atapuerca

El Ayuntamiento de mi presidencia, ha tomado acuerdo inicial de constituir el territorio de su término municipal en acotado de caza, excepto el territorio jurisdiccional de la Junta vecinal de Olmos de Atapuerca, lo que se hace público para general conocimiento, y para que en plazo de quince días, se puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes por cuantas personas en ello se crean interesadas, debiéndose presentar las reclamaciones por escrito dirigidas a esta Alcaldía.

Atapuerca, 7 de abril de 1967.—El Alcalde, Elías García.

Igual anuncio hace la Junta vecinal de Mata.

1491.—90,00

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En ejecución de lo acordado, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante los diez días hábiles, se admiten proposiciones para optar a la subasta de pastos en las parcelas denominadas El Vado Ancho, Los Carriscos, Granja de San Pedro, Brezal Alto de Para, Brezal de Bustillo y La Isla, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La apertura de pliegos se verificará tres días después a la hora de las trece y media, previo anuncio en la tablilla del Consistorio.

Medina de Pomar, a 13 de abril de 1967.—El Alcalde, A. Carlos Galaz.

1500.—99,00

Ayuntamiento de Puras de Villafranca

Habiendo quedado desierta por tercera vez la subasta de hayas y sus maderas en número de 104, en el monte número 32 Montesuso, con 502 metros cúbicos y 75 de leñas por un precio inicial de 606.150 y autori-

zada la rebaja por el Distrito Forestal en un 35 por 100.

Se convoca a nueva subasta bajo el pliego de condiciones anteriores con un precio de tasación de trescientas noventa y cuatro mil, cuyo acto se celebrará el día 27 de abril, a las once y media de la mañana, admitiéndose pliegos media hora antes de la señalada. Caso de no cubrirse en esta convocatoria se celebrará en segunda, el día 6 de mayo en el mismo lugar y hora.

Regirán las mismas condiciones económicas acordadas anteriormente.

Puras de Villafranca, 12 de abril de 1967.—El Alcalde, Julio Martínez de Oca.

1498.—117,00

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

Estación de Servicio

A efectos de las distancias que determinan los artículos 15 y 20 del vigente Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, se hace saber que en 11-4-67, se ha presentado en Oficinas Centrales-Madrid, la siguiente petición de permiso, para construir una Estación de Servicio de 3.ª categoría:

Peticionario: D. Fernando Areños Colmenero, en nombre de Sociedad a constituir.

Emplazamiento: P. k. 20,135 de la carretera N-620 de Burgos a Portugal.

Término municipal: Estépar (Burgos).

Todos los titulares de Estaciones de Servicio ya autorizadas o de peticiones presentadas en periodo de trámite, que se consideren afectadas por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en nuestras Agencias Comerciales o en las Oficinas Centrales de Madrid (Paseo del Prado, 6), durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha de recepción de la petición.

1516.—153,00